

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**ANALISIS DEL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL
PROCESO DE ALIMENTOS**

PRESENTADO POR

MOLOCHO ZAMBORA CECILIA ANALY

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR

Dr. VEGAS GALLO, EDWIN AGUSTÍN
<https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>

LIMA-PERÚ

2022

Dedicatoria

Quiero dedicarles este trabajo a todos mis familiares que de una u otra manera siempre me han apoyado a efectos de sacar todos mis proyectos adelante.

MOLOCHO ZAMBORA CECILIA ANALY

Agradecimiento

Quiero agradecerles a mi esposa y a mis hijos, por haberme apoyado en este proyecto que finalmente veo realizado, por su comprensión en dedicar conjuntamente conmigo largos años de preparación académica que ahora veo coronado con éxito.

MOLOCHO ZAMBORA CECILIA ANALY

Declaración de Autoría

Nombres : CECILIA ANALY

Apellidos : MOLOCHO ZAMBORA

Código : 1907000218

DNI : 45583300

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, Febrero del 2022.

Índice

Caratula.....	1
Dedicatoria.....	2
Agradecimiento.....	3
Declaración de autoría.....	4
Índice.....	5
Introducción.....	6
CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	7
1.1. Título y descripción del trabajo.....	7 – 8
1.2. Objetivo de trabajo.....	8
1.3. Justificación.....	8
CAPITULO II.- Marco Teórico.....	9
2.1. El delito de omisión a la asistencia familiar.....	9 - 12
2.2. El derecho de alimentos.....	12 - 13
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas.....	14
3.1. Consideración de algunos términos básicos.....	14
3.2. Determinación de la prestación alimentaria.....	15 - 16
CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos.....	16
Conclusiones.....	18
Recomendaciones.....	19
Referencia bibliográfica.....	20
Anexos.....	21
Evidencia de similitud digital.....	21 - 23
Autorización de publicación en el repositorio.....	24 - 25

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene por objeto adentrarnos en el delito de omisión a la asistencia familiar y la relación que este tiene con el proceso de alimentos, en buena cuenta, la presente investigación tiene por objeto precisar algunas consideraciones a tener en cuenta por el legislador, por cuanto conforme a la actual situación normativa que regula el proceso de alimentos, nos resulta sumamente difícil entender que siendo el pilar fundamental de éste tipo de proceso el interior superior del niño, porqué éste tiene que esperar a que concluya un proceso en vía civil para que finalmente pueda después de largos años, recurrir ante la autoridad fiscal a denunciar al obligado que se resiste a cumplir con sus obligaciones, en ese sentido, conforme a la práctica, podemos establecer que en muchas ocasiones el obligado, simplemente no cumple con acatar las disposiciones de la sentencia.

A la fecha sabemos, que los proceso de alimentos pueden ventilarse ya sea en sede de juzgados de paz letrado o en juzgados de familia propiamente dicho; sin embargo, bajo ninguna circunstancia, el señor juez que ventila la causa, puede recurrir a la vía penal en caso de incumplimiento por parte del obligado dentro del desarrollo del proceso, es decir, cuando este todavía no ha obtenido sentencia definitiva.

Dicha situación, teniendo en consideración el alto índice de incumplimiento por parte de los obligados, consideramos debería de ser tomada en cuenta por el legislador a efectos de priorizar el interés superior del niño.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

Nuestro trabajo de suficiencia profesional lo hemos denominado análisis del delito de omisión a la asistencia familiar y el proceso de alimentos.

Descripción del Trabajo

Conforme a la planificación de mi trabajo de suficiencia profesional, este lo he desarrollado en cuatro capítulos, el primero de ellos se encuentra específicamente referido a la planificación del mismo, en donde se contemplará el título de mi investigación, el objetivo que persigo desarrollando el presente trabajo así como la justificación que me sugiere realizar la presente investigación por resultar de interés.

Por otro lado, ya dentro del segundo capítulo de mi investigación a la cual he denominado marco teórico, desarrollaré dos tópicos de importancia, referidos específicamente al delito de omisión a la asistencia familiar y el derecho de alimentos propiamente dicho.

Posteriormente, dentro del capítulo tercero de la presente investigación, a efectos de hacer más digerible el presente trabajo de suficiencia profesional, desarrollaré algunos conceptos básicos a tener en cuenta y posteriormente desarrollaré el proceso de alimentos.

Finalmente, dentro del capítulo cuarto de la presente investigación, estableceré los resultados a los que he abordado como consecuencia de la presente investigación, estableceré algunas conclusiones de importancia sobre el presente trabajo y al mismo tiempo ensayaré algunas recomendaciones a tener en cuenta en específico por el legislador.

1.2. Objetivo del presente trabajo

El objetivo que persigo con la presente investigación, se encuentra circunscrito en resaltar falencias que pudieran presentarse en el proceso de alimentos frente al obligado en prestar alimentos sin tener que recurrir a sede penal para que después de la emisión de una sentencia condenatoria el alimentista pueda cubrir sus necesidades; orientando a los operadores judiciales a que hagan prevalecer el interés superior del alimentista frente a un ineficiente sistema de justicia dentro de un proceso de alimentos.

1.3. Justificación

Mi investigación pretende potenciar el proceso de alimentos a efectos de que este sea efectivo en relación al cumplimiento de las obligaciones de los obligados, por cuanto conforme a la cotidiana experiencia, he podido observar que los operadores judiciales específicamente de paz letrado o de familia, no cuentan con las herramientas suficientes para lograr una efectiva persuasión del obligado para que este cumpla con sus obligaciones alimentarias.

CAPITULO II.- Marco Teórico

Sabemos que la palabra alimentos proviene del latín alimentum que quiere decir nutrir; asimismo, al mismo tiempo nuestro marco legal vigente establece que no hay prisión por deudas; sin embargo, atendiendo a la comisión del delito de asistencia familiar, se podrá privar de la libertad a la persona que no cumpla con deberes sus alimentarios.

Asimismo, está establecido en el artículo 101° del código de los niños y adolescente que alimentos se constituye como todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, asistencia médica y recreación del niño, consecuentemente alimentos está representado por todo lo necesario para atender la subsistencia del alimentista,¹ en ese sentido, el artículo 474° del código civil señala que la obligación de proporcionar alimentos corresponde a los padres, pero también entre los ascendientes y descendientes y los hermanos, pudiendo entonces los demandantes requerir alimentos para sí mismos en razón de vínculos distintos a la filiación.²

2.1. El delito de omisión a la asistencia familiar

El delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra previsto en el artículo 149° del código penal, en ese sentido, por norma sabemos que la conducta típica se configura con la omisión de cumplir la

¹ Petronila Valdez Córdova – El Nuevo proceso de alimentos en la legislación peruana, Pág. 2.

² Defensoría del Pueblo – El proceso de alimentos en el Perú, Pág. 24.

obligación de prestar alimentos, debiendo necesariamente esta obligación estar establecida en una sentencia previa,³ en ese sentido, para este tipo penal, el ilícito de omisión a la asistencia familiar se encuentra referido a la omisión de asistencia alimentaria configurándose cuando el agente con plena conciencia y voluntad de sus actos, omite cumplir su obligación de prestar alimentos, en ese sentido, el delito se configura cuando el agente teniendo conocimiento que por sentencia consentida tiene la obligación de pasar una pensión alimenticia a favor de otra, no lo hace.⁴

En ese sentido, sabemos que por ejecutoria suprema del 1 de julio de 1999, el delito de omisión a la asistencia familiar se configura cuando el agente omite cumplir con la prestación de alimentos establecida por una resolución judicial, este tipo penal no da cabida a la tentativa ni a la comisión por culpa, asimismo por precedente jurisprudencial del 9 de enero de 1998 de la Corte Superior de Lima precisa que este delito se configura cuando el obligado deja de cumplir su obligación, es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido en esta figura delictiva es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial.⁵

³ Diario Oficial el Peruano – Decreto Legislativo N° 635, Pág. 40.

⁴ Ramiro Salinas Siccha – Derecho Penal parte especial, Pág. 454.

⁵ Ramiro Salinas Siccha – Derecho Penal parte especial, Pág. 455 – 456.

Bien Jurídico Protegido.-

El bien jurídico que se tutela es el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí, para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de determinados miembros de la familia del obligado.⁶

Sujeto activo.-

Puede ser cualquier persona obligada a pasar una pensión alimenticia fijada por sentencia consentida, asimismo, puede ser el cónyuge respecto del otro o, finalmente, cualquier persona que ejerce por mandato legal, una función de tutela, curatela o custodia, pero siempre con la condición de estar obligado a pagar pensión alimenticia en mérito a resolución judicial.⁷

Sujeto pasivo.-

Es el agraviado, o la persona beneficiaria de una pensión alimenticia por mandato de resolución judicial.

Tipicidad subjetiva.-

Es un delito doloso, no se configurará por falta del dolo, en consecuencia, por ausencia de dolo, el delito materia de investigación no se configurará.⁸

⁶ Ramiro Salinas Siccha – Derecho Penal parte especial, Pág. 458

⁷ Ramiro Salinas Siccha – Derecho Penal parte especial, Pág. 459.

⁸ Ramiro Salinas Siccha – Derecho Penal parte especial, Pág. 465.

Consumación y tentativa.-

Este delito se consumará cuando el agente tiene pleno conocimiento de la existencia de una resolución judicial que le ordena otorgar una pensión alimenticia y dolosamente omite cumplir tal mandato.⁹

2.2. El derecho de alimentos.-

Los alimentos para nuestra legislación se encuentra regulada por una serie de normas que garantizarán este derecho, por ende es necesario primero establecer la relación obligacional alimentaria, de allí se establecerán los criterios para llegar al quantum de la pensión alimentaria; en buena cuenta, se persigue cubrir el estado de necesidad de quien lo invoca este derecho.¹⁰

El código civil establece en el artículo 472° que los alimentos comprenden lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, por otro lado conforme a las modificaciones establecidas en la Ley N° 30292 que modificó el artículo en comentario y el artículo 92° del código de los niños y adolescentes, comprende también la asistencia psicológica,¹¹ consecuentemente resulta indispensable precisar dos elementos sustanciales para ser asistido por el derecho alimentario, es decir debe de existir

⁹ Ramiro Salinas Siccha – Derecho Penal parte especial, Pág. 467.

¹⁰ Gaceta Jurídica – Claves para ganar un proceso de alimentos, Pág. 9.

¹¹ Gaceta Jurídica – Claves para ganar un proceso de alimentos, Pág.11.

necesariamente el estado de necesidad de quien solicita los alimentos y la posibilidad económica del deudor u obligado alimentario; el estado de necesidad establece que quien solicita alimentos no puede satisfacer sus propias necesidades por carecer de ingresos económicos; si se trata de un acreedor alimentario menor de edad, se presume su estado de necesidad; pero si se trata de un acreedor mayor de edad, aquí no se presume nada, sino que el actor tiene que demostrar que no tiene recursos para atender a sus necesidades.¹²

La posibilidad económica, este presupuesto está referido al deudor alimentario; es decir que el obligado debe de contar con sus propios recursos, pues si no tuviera ingresos no resulta obligado, y en todo caso si por ley es un obligado principal, esta obligación se desplazará hacia otro deudor, entonces no deberá tomarse en cuenta solamente sus ingresos económicos, sino sus propias necesidades, en ese sentido el artículo 481° del código civil prevé que los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades de quien debe darlos, el artículo 474° del código civil establece que se deben alimentos recíprocamente los cónyuges, los ascendientes y descendientes y los hermanos; los alimentos entre ascendientes y descendientes es ilimitado, y entre los hermanos,

¹² Gaceta Jurídica – Claves para ganar un proceso de alimentos, Pág.20.

cubren no sólo a los hermanos de padre y madre, sino también a los medios hermanos.¹³

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. Consideración de algunos términos básicos

Delito.-

Vendría a ser toda acción u omisión humana típica, antijurídica y culpable reprochable penalmente y merecedora de una sanción, debemos precisar que esta conducta deberá de tener connotación penal.

Omisión.-

La omisión es una conducta humana debiendo también ser típica, antijurídica y culpable, precisando que la omisión es un no hacer.

Dolo.-

Dolo es la acción motivada por el querer, conocer y desarrollar los elementos descritos en el tipo penal, es decir, el agente debe saber lo que hace y tener la intención de hacerlo.

Culpa.-

La culpa es la falta de previsión de un resultado típicamente antijurídico que pudo y debió haberse previsto, vendría a ser un defecto de la inteligencia, a consecuencia del cual el individuo carece de reflexión y solamente actúa,

¹³ Gaceta Jurídica – Claves para ganar un proceso de alimentos, Pág.21 - 23.

3.2. Determinación de la prestación alimentaria

Que, resulta sumamente importante establecer cómo se determina la pensión de alimentos a efectos de mejor ilustrar la presente investigación, en este orden de ideas, sabemos que la Ley N° 28439 que simplifica el proceso alimentarios, establece entre otras cosas que la denuncia penal será de oficio por el delito de omisión a la asistencia familiar, la ejecución del cobro de la pensión alimenticia vía las entidades bancarias, así como también que las demandas de alimentos no requieran firma de letrado; por otro lado la Ley N° 28970, establece el registro único de deudores alimentarios; la Ley N° 29279 establece la prohibición del demandado de ausentarse del país cuando exista un proceso de alimentos en trámite; por otro lado, la Ley N° 29486 establece el cumplimiento de los requisitos para iniciar procesos de variación de alimentos; sin embargo, todo este conglomerado de normas no cumplen con satisfacer la inmediatez del proceso de alimentos, en ese sentido el legislador ha otorgado y sigue otorgando todas las facilidades necesarias a los recurrentes alimentarios a efectos de que hagan valer su derecho, sin embargo es importante establecer el estado de necesidad de quien solicita la pensión de alimentos en tanto que si no hay estado de necesidad no se fijará alimento alguno, porque no se puede hacer uso y abuso del derecho y permitir que personas que generen sus propios recursos terminen pensionándose a costa de otros:

Acreeedores alimentarios menores de edad.-

Respecto de los menores de edad, su estado de necesidad se presume y no es necesario probarlo, resulta más bien imprescindible establecer el vínculo con el demandado, al mismo tiempo resulta evidente que en juicio hay que probar las necesidades del alimentista y que el obligado tiene que satisfacer conforme la norma lo establece en el código del niño y del adolescente, por cuanto por medio de dicha actividad probatoria, el juez podrá establecer el monto de la pensión que resulte aplicable para el cas en concreto atendiendo a las necesidades por cubrir debidamente acreditadas.

Acreeedores alimentarios mayores de edad.-

Respecto de este punto, es decir de los mayores de edad, la actividad probatoria resultará fundamental para establecer el monto de la pensión y el real estado de necesidad del mayor alimentista por cuanto en este caso no existe presunción sobre el estado de necesidad .

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. El delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra previsto en el artículo 149° del código penal y se configura cuando el agente incumple con las disposiciones previstas en una sentencia judicial que ordena pasar un pensión de alimentos, este incumplimiento debe necesariamente realizarse a título de dolo.

2. El derecho a los alimentos es un derecho fundamental que le asiste a todas las personas, el mismo que se encuentra reconocido no solamente dentro de nuestro ordenamiento normativo sino también en diversos tratados internacionales de los cuales nuestro país forma parte.

3. El proceso de alimentos propiamente dicho muestra una serie de falencias que necesariamente deben de ser atendidas por parte del legislador, por cuanto si bien el pilar fundamental del proceso de alimentos es el interés superior del niño, en la práctica esto no se evidencia, por cuanto pueden pasar años antes de que el obligado recién se sienta intimidado por perder su libertad para que atienda oportunamente al alimentista con una pensión de alimentos.

CONCLUSIONES

1. El artículo 101° del Código de los niños y adolescentes, establece que alimentos es lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del alimentista, precisando además que serán considerados alimentos los gastos de embarazo desde la concepción hasta la etapa del post parto.
2. Para el establecimiento de la pensión de alimentos, no solamente se deberá de tomar en cuenta las posibilidades económicas del deudor alimentario, sino también sus necesidades, debiendo también considerarse su estado de salud y sus cargas familiares.
3. El delito de omisión a la asistencia familiar sanciona al agente que incumple dolosamente con prestar los alimentos que por sentencia judicial le fuera ordenado.

RECOMENDACIONES

1. Que, el proceso de alimentos, su pilar fundamental deviene en el interés superior del niño, sin embargo atendiendo a la denominada carga procesal, en muchas ocasiones este interés queda relegado o simplemente deja de atenderse, obviamente este no es el objetivo de los operadores judiciales, sin embargo por la recargada carga, en muchas ocasiones se deja de lado el referido interés.
2. Consideramos que El legislador debe de establecer una nueva y mejor norma que regule el proceso de alimentos otorgándole mejores herramientas de trabajo a los señores magistrados a efectos de que aseguren el pago de la obligación y no tengan los justiciables que esperar hasta la conclusión del proceso en vía civil, para que recién posteriormente en vía penal, se pueda denunciar a los obligados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Petronila Valdés Córdova. (2006). *El nuevo proceso de alimentos en la legislación peruana*, Revista internauta de práctica jurídica.

Defensoría del Pueblo. (Julio 2018). *El Proceso de alimentos en el Perú, avances, dificultades y retos*, Primera Edición Digital, Impreso Servicios Gráficos JMD S.R.L., Hecho el Depósito Legal en Biblioteca Nacional del Perú 2018-10033.

Gaceta Jurídica. (Diciembre 2016). *Claves para ganar los procesos de alimentos*, Primera Edición, Editora Gaceta Jurídica S.A, Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2016-16442, ISBN: 978-612-311-404-6.

Diario Oficial el Peruano. (Setiembre 2021). *Decreto Legislativo N° 635, Código Penal*, Normas Legales Actualizadas, Editora Perú.

Ramiro Salinas Siccha. (Diciembre 2016). *Derecho Penal Parte Especial*, Quinta Edición, Editora y Librería Jurídica Grijley EIRL, Hecho en el Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-1,111E ISBN: 978-612-4629-1-I-0.

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

El presente instrumento será proporcionado por la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

ANALISIS DEL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PROCESO DE ALIMENTOS

Fecha de entrega: 03-feb-2022 03:50p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1754382661

Nombre del archivo: TRABAJO_DE_SUFIENCIA_PROFESIONAL_.docx (74.41K)

Total de palabras: 3035

Total de caracteres: 17042

ANALISIS DEL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y EL PROCESO DE ALIMENTOS

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.upci.edu.pe

Fuente de Internet

7%

2

qdoc.tips

Fuente de Internet

6%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

4

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

2%

5

repositorio.unp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

8

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

		1 %
10	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1 %
11	vsip.info Fuente de Internet	1 %
12	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1 %
13	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio

Los autores del presente trabajo autorizamos a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática a publicar el presente trabajo en el repositorio de la Universidad.



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Molcho Lambora, Cecilia Anely
DNI: 45583300 Correo electrónico: cecyl.sov@gmail.com
Domicilio: Calle Misión Japonesa # 344
Teléfono fijo: — Teléfono celular: 950198765

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: Derecho - Ciencias Sociales
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
Análisis del Delito de Omisión a la
Asistencia Familiar y el Proceso de
Alimentos.

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

() Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los
04 días del mes de mayo de 2022.

[Firma]
Firma

